Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiséis (26) de agosto de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : PRODUCTOS Y SERVICIOS ECOPROSER S.A.S
Demandado : ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
Radicación : 2020- 00321

De conformidad con la solicitud de la parte demandante por conducto de apoderada judicial de retiro de la demanda, el que resulta procedente, al observase del sistemas de consulta de procesos de justicia siglo XXI, que mediante auto del 28 de julio corriente año fue rechazada la presente demanda ejecutiva por lo que, al no encontrarse notificada la parte demandada, conforme lo señala el artículo 92 del C.G.P., se autoriza su retiro.

Consecuente con lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR el retiro de la demanda, conforme se motivó

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ